

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS"

21 NOV 2018 RESOLUCIÓN DGL N° 000929

"POR LA CUAL SE HACE UNA ACLARACION A LA RESOLUCION DGL
00000158 DEL 12 DE MARZO DE 2018"

El Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución DGL 815 de fecha 24 de septiembre de 2008 se regulo "Los valores a cobrar para venta de fotocopias, certificaciones, impresiones de Georreferenciación de puntos, líneas y/o polígonos suministrados por el usuario, impresiones de planos temáticos e información en medio digital producidos por la Corporación Autónoma Regional del Santander".

Que se considera necesario establecer y actualizar conforme a los precios establecidos en el mercado, los valores de copias determinados en la Resolución DGL 815 de fecha 24 de septiembre de 2008.

Que con la Resolución DGL 00000158 del 12 de marzo de 2018, se estableció que el valor de la fotocopia por la suma de doscientos (\$200) pesos, pero de la misma no se hizo aclaración de si dicho valor correspondía a la copia doble cara o a la página, lo cual ha creado inconvenientes entre funcionarios y contratistas de la Corporación al momento de expedir las copias para los peticionarios. Por tal razón se hace necesario aclarar el artículo primero de la Resolución DGL 00000158 del 12 de marzo de 2018.

En mérito de lo anterior El Director General encargado de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS,

RESUELVE

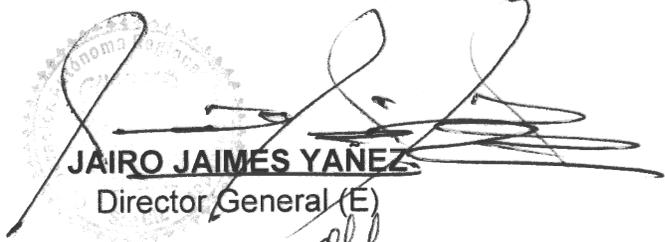
ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARAR el artículo primero de la Resolución DGL 00000158 del 12 de marzo de 2018, la cual quedará así: "Establecer como valor de fotocopia solicitada, que corresponda a documentos oficiales que reposen en la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS sede principal y oficinas de apoyo de las regionales, la suma de doscientos \$200 pesos que corresponde a copia doble cara, es decir el valor de la fotocopia por página es de cien (\$100) pesos. Este valor se ajustará anualmente tomando como referencia los precios del mercado.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos quedaran incólumes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil a los,

21 NOV 2018


JAIRO JAIMES YÁÑEZ
Director General (E)

Proyectó: Yormary Andreina Sanabria Ribero- Abogada contratista SGL
Revisó: Olga Lucia Barragán Rodríguez- Profesional Especializado

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

